

RECIBIDO

Mayber G. Smith
Juzgado Promiscuo de Morales

28-10-2022

H: 10:45 AM

7 Folios

Morales, Cauca, 28 de octubre de 2022.

Doctor

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA.

Juez Promiscuo Municipal de Morales, Cauca.

Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca. E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: Errika Andrea Hinojosa Alvaran.
Demandado: Olga Dorian Jiménez Muñoz.
Radicación: 194734089001 - 2019 - 00097.

Asunto: Uso de Derecho de Retracto Artículos 1971 y 1972 del Código Civil Colombiano, Solicitud de Terminación de Proceso por Pago del Valor del Derecho Cedido más los Intereses desde la Notificación, y Solicitud de Liquidación de Costas Procesales si Hubiere Lugar.

Olga Dorian Jiménez Muñoz, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.135.463 expedida en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, domiciliada y residenciada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, actuando en calidad de Demandada dentro del proceso de la referencia **194734089001 - 2019 - 00097**.

Primero: Me permito solicitar muy respetuosamente al usted, Señor Juez Promiscuo Municipal de Morales, Cauca, que se ordene la terminación del Proceso Ejecutivo Singular por el pago total del valor pagado en la cesión de derechos litigiosos más los intereses causados desde que me notifiqué como parte demandada, toda vez que acogéndome al Derecho de Retracto, realicé el pago por valor de cincuenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos con cuatro centavos (\$57.999.586,04) moneda corriente, según liquidación efectuada por Contador Público Titulado Idalia Cuarán Salazar identificada con la cédula de ciudadanía N°29.484.892 expedida en El Cerrito, Valle del Cauca, y Tarjeta Profesional de Contador Público N°102602-T de la Junta Central de Contadores.

Segundo: Igualmente, le solicito muy comedidamente liquidar las costas procesales del proceso de la referencia **194734089001 - 2019 - 00097**, que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca, si hubiere lugar a ellas, para proceder a cancelarlas inmediatamente.

Tercero: Igualmente, como deudor dentro del proceso de la referencia **194734089001 - 2019 - 00097**, en el Proceso Ejecutivo Singular que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca, hago uso del derecho de retracto, el cual se encuentra

estipulado en el Artículo N°1971 del Código Civil Colombiano el cual reza textualmente "El deudor no será obligado a pagar al cesionario sino el valor de lo que éste haya dado por el derecho cedido, con los intereses desde la fecha en que se haya notificado la cesión al deudor".

Cuarto: En concordancia con lo anterior y según el Artículo N°461 del Código General del Proceso, le solicito muy respetuosamente al señor Juez Promiscuo Municipal de Morales, Cauca, se sirva a levantar y/o cancelar las medidas cautelares decretadas y realizadas dentro del proceso de la referencia **194734089001 - 2019 - 00097**, de los inmuebles: (1). Número de Matrícula Inmobiliaria 120-127762 denominado La Sultana. (2). Número de Matrícula Inmobiliaria 120-160740 denominado Villa Ana. (3). Número de Matrícula Inmobiliaria 120-160744 denominado La Vega. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca.

Quinto: Respetuosamente, le solicito librar oficio a la entidad que registro las medidas cautelares; para que registre la mencionada cancelación de las anotaciones correspondientes. Así mismo, renuncio a los términos y ejecutoria de auto de contenido favorable totalmente de acuerdo con el Artículo N°119 del Código General del Proceso.

Sexto: Solicito respetuosamente, proceda al archivo del proceso de la referencia **194734089001 - 2019 - 00097**, que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca.

Sustento mi Petición Aportando los Siguietes Soportes:

Primero: Oficio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Morales-Cauca, por parte del Contador Público, con Liquidación de Intereses y Suma Total a Pagar; copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.

Segundo: Recibo de cancelación de la obligación, consignado a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal en el Banco Agrario de Morales-Cauca.

Sinceramente,

Olga Dorian Jiménez Muñoz
Olga Dorian Jiménez Muñoz. C.C.
31.135.463.

CEL 315 240 5053 De Jorge Vallejo (Hijo)
316 872 7122 Doña OLGA

Jorgeernestovallejo@gmail.com
olgasimene@gmail.com.

Morales, Cauca, 28 de octubre de 2022.

Doctor

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA.

Juez Promiscuo Municipal de Morales, Cauca.

Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca. E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: Errika Andrea Hinojosa Alvaran.

Demandado: Olga Dorian Jiménez Muñoz.

Radicación: 194734089001 - 2019 - 00097.

Asunto: Certificación de Liquidación de Intereses

Idalia Cuarán Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía N°29.484.892, expedida en el Cerrito Valle, Contador Público Titulado de Profesión con Tarjeta Profesional N°102602-T,

CERTIFICO

A petición de la Señora **Olga Dorian Jiménez Muñoz**, identificada con la cédula de ciudadanía N°31135463 expedida en Palmira, Valle del Cauca, quien es parte del Proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado N°194734089001 - 2019 - 00097, quien se notificó el día (26) veintiséis de octubre de 2022 del Auto Civil N°367 Morales, Cauca, (25) veinticinco de octubre de 2022 en donde el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca Resuelve ACEPTAR por procedente la cesión de la totalidad de los derechos litigiosos correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del presente proceso y RECONOCER como cesionario ACREEDOR Y DEMANDANTE a la Señora **Errika Andrea Hinojosa** identificada con cédula de ciudadanía N°31.486.682, con quien se continuará el proceso.

El demandado, Señora **Olga Dorian Jiménez Muñoz**, en uso de su **Derecho de Retracto, para pago al cesionario del valor que pagó por la Cesión de Derechos Litigiosos más los intereses causados desde que se notificó como deudor**, derecho que le otorga el Artículo N°1971 del Código Civil Colombiano, por lo que solicitó a este Contador Público Titulado la liquidación de intereses sobre valor que el cesionario pagó por el derecho cedido, desde la fecha en que se notificó de la cesión, que fue la suma de Cincuenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve Pesos (\$57.894.859,00) Moneda Corriente.

El procedimiento que seguí para la liquidación de los intereses correspondientes ha sido el siguiente:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ DIARIA = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/365)} - 1] \times 12$.

Intereses Corrientes sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 57.894.859,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria (%)	
26/10/2022	28/10/2022	3	0,06029726	\$ 104.727,04
Total, Intereses Corrientes				\$ 104.727,04

	Subtotal	\$ 57.999.586,04
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial		
CAPITAL		\$ 57.894.859,00
	Total, Intereses de Mora	\$ 0,00
	TOTAL	\$ 57.999.586,04

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	57.894.859,00
Total, Intereses		
Corrientes (+)	\$	104.727,04
Total, Intereses Mora (+)	\$	0,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL, OBLIGACIÓN	\$	57.999.586,04
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	57.999.586,04

Son: cincuenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos con cuatro centavos moneda corriente.

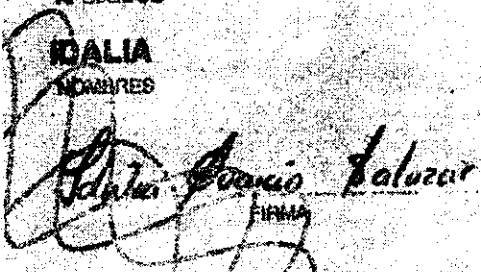
Para constancia de lo anterior se firma a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)



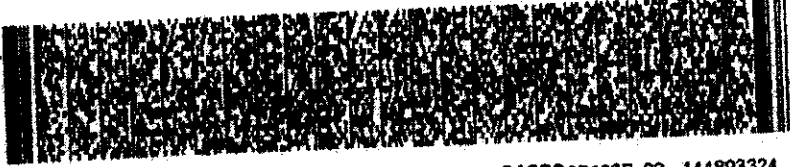
IDALIA CUARAN SALAZAR

C.C. 29.484.892

T.P. 102602-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
29.484.892
 NUMERO
CUARAN SALAZAR
 APELLIDOS
ITALIA
 NOMBRES

 FIRMA



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1970**
EL CERRITO
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 **A+**
 ESTATURA G.S. RH
11-DIC-1989 EL CERRITO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 SEXO **F**
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS BALBUENA VARGAS

 A-3104800-85149105-F-0029484892-20070414 0188307103B 02 144893324

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

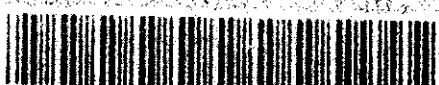
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
102602-T

IOALIA
CUARAN SALAZAR
C.C. 29484892
RESOLUCION INSCRIPCION 115 **FECHA 2004/06/24**
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

PRESENTE 
MEGUEL TIQUE PERA **112228**

FIRMA DEL TITULAR **22373**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 10 21			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 2106 Morales		NÚMERO DE OPERACIÓN 26251711	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 194732042001									
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL DE MORALES - CAUCA					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 19473408900120190009700										
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 31486682		PRIMER APELLIDO HINONOSA		SEGUNDO APELLIDO ALVARAN		NOMBRES ERDIKA ANDREA						
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 31135463		PRIMER APELLIDO JIMENEZ		SEGUNDO APELLIDO MUNOZ		NOMBRES OLGA DORIAN						
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS															
DESCRIPCIÓN: USO DEBIDO 2. DIFERENCIA DE ART. 1971/1972 TERMINACIÓN DE LA LITIGANCIA ORDINARIA PROCESO 19473408900120190009700															
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 57.999.586,04										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE OLGA DORIAN JIMENEZ MUNOZ					C.C. O NIT No. 31135463		TELÉFONO 3168727122								
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO															
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 57.999.586,04 ☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA															
COMISIONES (2) \$ ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA															
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 57.999.586,04					NOMBRE DEL SOLICITANTE OLGA DORIAN JIMENEZ MUNOZ C.C.No. 31135463										

X Cerrar

Siguiente

Poder firmado

① Respondió el Mar 15/11/2022 3:15 PM.



ERRIKA ANDREA HINOJOSA ALVARAN <ncerrikahinojosa@gmail.com>

Para: Usted

Mar 15/11/2022 2:57 PM



CamScanner 11-15-2022 14...
379 KB

Iniciar respuesta con:

Recibido, gracias.

Ok. Confirmo recibido.

Muchas gracias.

Comentarios

Buenas tarde

Envio poder firmado por favor dar el recibido del mismo

Cordial saludo,

Errika Andrea Hinojosa Alvaran



141

Morales Cauca, Noviembre de 2022

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MORALES CAUCA
Morales Cauca

Ref: PODER
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2019-000-97-00

ERRIKA ANDREA HINOJOSA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.486.682 de Yumbo valle, actuando en mi propio nombre, me permito otorgar PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a la doctora **YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41181778 de Sibundoy Putumayo, residente y con domicilio en la ciudad de Popayán, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 125273 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico yackymartinez@hotmail.com, para que me represente judicialmente dentro del proceso de la referencia y haga valer mis derechos como **CESIONARIA DE DERECHOS LITIGIOSOS**, mediante contrato que suscribí con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 800-037-800-8 en cabeza de su representante legal la dra: ELIZABETH REALPE TRUJILLO.

Mi apoderada queda facultada para notificar, sustituir, desistir, transigir, conciliar, reasumir, recibir, interponer recursos, aportar pruebas, solicitar medidas provisionales, solicitar medidas cautelares y todo en cuanto a derecho sea necesario sin que se alegue falta de poder de acuerdo con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada para actuar.

Atentamente,

Errika Andrea Hinojosa
ERRIKA ANDREA HINOJOSA
CC. No. 31.486.682 de Yumbo valle

Acepto:

Atentamente,

Yaqueleine Del Rocio Martinez
YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ
CC. No. 41181778 de Sibundoy Pto.
TP. No. 125273 del C.S. de la J.



142

Popayán Cauca, Noviembre 16 de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

Morales Cauca

Ref: SOLICITUD
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2019-000-97-00

YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41181778 de Sibundoy Putumayo, residente y con domicilio en la ciudad de Popayán, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 125273 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico yackymartinez@hotmail.com, actuando como apoderada de la señora **ERIKA ANDREA HINOJOSA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.486.682 de Yumbo Valle, según poder adjunto, muy respetuosamente me permito solicitar a su Despacho, se me comparta la carpeta o expediente digital del proceso de la referencia para los fines legales y pertinentes en el presente asunto.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ
CC. No. 41181778 de Sibundoy Ptyo.
TP. No. 125273 del C.S. de la J.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO: No. 2019-00097-00
DEMANDANTE CESIONARIO: ERRIKA ANDREA HINOJOSA
DEMANDADO: OLGA DORIAN JIMENEZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

MORALES, CAUCA, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2022

AUTO CIVIL No. 379

Visto el memorial poder allegado al presente proceso y por estar conforme a las norma procesal vigente y la Ley 2213 de 2022 el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES – CAUCA,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente proceso como apoderado del demandado ERRIKA ANDREA HINOJOSA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.486.682 a la DRA. YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.181.778 y T.P. No. 125273 del C. S. J en los términos indicados en el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. ____HOY 18 de noviembre de
2022

JUDITH MOTTA ROJAS
Secretaria



Popayán Cauca, Noviembre 22 de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

Morales Cauca

Ref: SOLICITUD
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 2019-000-97-00

YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41181778 de Sibundoy Putumayo, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 125273 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **ERIKA ANDREA HINOJOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.486.682 de Yumbo Valle, muy respetuosamente me permito solicitar a su Despacho, se me expida copia con cargo a mi costa del proceso con radicado No. 2019-000-97-00, para lo cual autorizo a la señora **SEIDA MARISA MOLINA VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.096, para que retire las copias del expediente o acate las directrices del Despacho para la obtención de dichas copias.

Quedo agradecida,

Del Señor Juez,

Atentamente,

YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ
CC. No. 41181778 de Sibundoy Ptyo.
TP. No. 125273 del C.S. de la J.



Popayán Cauca, Noviembre 29 de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

Morales Cauca

Ref: SOLICITUD DE SENTENCIA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Rad: 2019-000-97-00

Ref: SOLICITUD DE SENTENCIA

YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41181778 de Sibundoy Putumayo, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 125273 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **ERRIKA ANDREA HINOJOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.486.682 de Yumbo Valle, demandante dentro del referido proceso, muy respetuosamente me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

Por estar cumplidas las ritualidades previas en este proceso, a la parte demandada se le notificó de forma personal del mandamiento de pago, el día 16 de junio de 2019, así mismo se le notificó por aviso y posteriormente se ordenó y se practicó el embargo de los bienes gravados con hipoteca a las matriculas inmobiliarias Nos: 120-160744, 120-160740 y 120-127762 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán,

Así mismo la ejecuta señora **OLGA DORIAN JIMENEZ MUÑOZ**, no prestó caución para impedir o levantar las medidas cautelares de conformidad y para los fines del artículo 468 N. 3.

Por consiguiente y de forma respetuosa le solicito al Despacho:

- proferir SENTENCIA, que ordene llevar adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague a mi poderdante el crédito, todos sus intereses y costas del proceso.
- Igualmente me permito solicitarle se oficie a la Inspección de Policía de Morales Cauca, para la práctica de la diligencia de secuestro de los mencionados inmuebles con matriculas inmobiliarias Nos: 120-160744, 120-160740 y 120-127762 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.
- Solicito denegar la solicitud elevada por la parte demandada, en aras de que se le conceda el beneficio del derecho al retracto, toda vez que estamos frente a la

YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ
Abogada Titulada
Especialista en Derecho Procesal Penal y Especialista en Derecho de Familia
Email: jydabogados31@gmail.com , yackymartinez@hotmail.com
Tel: 8118585734



CAPITAL :				\$ 49.999.447,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 49.999.447,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
10-ene-2019	31-ene-2019	22	2,40	\$ 878.156,95
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$ 1.149.153,96
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$ 1.250.965,33
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$ 1.207.486,65
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$ 1.249.027,85
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$ 1.206.236,66
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$ 1.245.152,90
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,41	\$ 1.245.152,90
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$ 1.207.486,65
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 1.233.528,02
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 1.189.361,85
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$ 1.221.257,33
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$ 1.212.215,76
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 1.151.528,93
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$ 1.223.840,63
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$ 1.168.112,08
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$ 1.174.757,84
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$ 1.132.487,47
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$ 1.170.237,06
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$ 1.181.216,10
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$ 1.146.862,32
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$ 1.168.299,58
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$ 1.114.987,67
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$ 1.127.612,53
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$ 1.118.570,96
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 1.023.155,35
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 1.124.383,40
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 1.081.863,03
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 1.112.112,70
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,00	\$ 998.738,95
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,23	\$ 1.149.570,62
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 1.113.404,35
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$ 1.074.363,12
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 1.103.071,13
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$ 1.079.363,06
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$ 1.127.612,53
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$ 1.140.529,05
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$ 1.067.488,19
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$ 1.192.840,97
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$ 1.190.611,83
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$ 1.272.923,42

01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	43.089,80
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	43.334,95
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	41.775,66
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	43.168,18
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	43.573,18
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	42.305,93
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	43.096,71
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	41.130,12
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	41.595,83
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	41.262,30
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	37.742,57
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	41.476,71
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	39.908,21
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	41.024,07
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,00	\$	36.841,89
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,23	\$	42.405,83
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	41.071,71
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	39.631,55
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	40.690,54
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	39.815,99
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$	41.595,83
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$	42.072,30
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$	39.377,94
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$	44.002,00
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	43.919,78
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$	46.956,12
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$	47.032,20
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66	\$	50.696,41
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$	52.911,99
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94	\$	54.179,25
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08	\$	58.629,63
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22	\$	59.435,79
			Sub-Total	\$	4.027.472,57
			TOTAL	\$	4.027.472,57

Capital mas intereses moratorios.....\$4.027.472.57

Intereses remuneratorios sobre el capital anterior\$ 187.843

TOTAL: CIENTO TRECE MILONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS \$113.835.905.44